

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

**“CRITERIOS PARA
LA ATENCION DE ENFERMOS EN
SITUACION
TERMINAL A TRAVES DE LOS
CUIDADOS PALIATIVOS”**

**ALUMNA: ALEJANDRA VELASQUEZ
CELAYA**

SEMESTRE: 6°

ASIGNATURA: MEDICINA PALIATIVA

UNIDAD: 1

**CATEDRATICO: DR. RICARDO ACUÑA
DE SAZ**

**TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, 20 DE
AGOSTO DE 2020**

Las enfermedades crónico-degenerativas, son aquellas que se caracterizan por ser incurables, progresivas, invalidantes e irremediablemente fatales, se encuentran intrínseca e inevitablemente ligadas con el dolor, el sufrimiento y el deterioro progresivo e irreversible de la calidad de vida de quien las padece.

Objetivo.

Establecer los criterios y procedimientos mínimos indispensables, que permitan prestar servicios de cuidados paliativos a los pacientes que padecen una enfermedad en situación terminal, a fin de contribuir a proporcionarles bienestar y una calidad de vida digna hasta el momento de su muerte.

Campo de aplicación.

Es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para todos aquellos establecimientos y prestadores de servicios de atención médica de los sectores público, social y privado que, de manera específica, cuenten con un área o servicio para la prestación de servicios de cuidados paliativos a pacientes que padecen una enfermedad en situación terminal.

Generalidades.

- El médico tratante, será el responsable de indicar o prescribir un plan de cuidados paliativos, el cual deberá ser explicado en forma comprensible y suficiente al paciente, familiar, tutor o representante legal.
- Para poder iniciar con el plan de cuidados paliativos indicado o prescrito por el médico tratante, se deberá recabar la carta de consentimiento informado (del paciente y en el caso de menores e incapaces, del familiar, tutor o representante legal) así como tomar en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Credo o religión y costumbres particulares del enfermo en situación terminal;
 - Información socio-económica del enfermo en situación terminal;
 - Características de la vivienda del enfermo en situación terminal;
- Todas las acciones de cuidados paliativos que realice el personal de salud, deberán estar relacionadas con el plan de cuidados paliativos, deberán ser

registradas, incorporadas y, en su caso, documentadas por éste en el expediente clínico del enfermo en situación terminal

De la prescripción y prestación de cuidados paliativos.

- El enfermo en situación terminal, mayor de edad y en pleno uso de sus facultades mentales, tiene derecho a solicitar la suspensión voluntaria del tratamiento curativo y el inicio del tratamiento paliativo.

De la atención y asistencia domiciliaria.

- El médico tratante deberá determinar los cuidados paliativos generales y específicos que puedan ser aplicados por los familiares en su domicilio, para el manejo del dolor y los principales síntomas que aquejan a los enfermos, los cuales deberán contener las indicaciones básicas para detectar situaciones que ameriten que el enfermo en situación terminal, sea trasladado al servicio de urgencias de un establecimiento de atención médica.

De la atención hospitalaria

Criterios para el internamiento de enfermos en situación terminal que van a recibir cuidados paliativos:

- Que se trate de pacientes con enfermedades progresivas con dolor o síntomas físicos o psicológicos severos, que no sean controlables con las medidas establecidas para los cuidados ambulatorios o en el domicilio del enfermo
- En el caso de que un enfermo en situación terminal presente una urgencia médica y exista incapacidad para expresar su consentimiento, en ausencia de un familiar, representante legal, tutor o persona de confianza, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la decisión de aplicar un tratamiento o un procedimiento quirúrgico, será tomada por el médico tratante, el especialista que corresponda o en su caso, por el Comité de Bioética del establecimiento hospitalario

Bibliografía

Gonzalez E. (2014). *Criterios para la atención de enfermos en situación terminal a través de cuidados paliativos*. Agosto 20, 2020, de Diario Oficial de la Federación

Sitio web:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5375019&fecha=09/12/2014